

*General de la Organización de las Naciones Unidas – Sexta Comisión*

EL SALVADOR EN

grado de consenso de la comunidad internacional; por lo que, El Salvador es favorable a la idea de establecer reglas claras para determinar un ejercicio razonable de la jurisdicción universal.

*Intervención de la República de El Salvador en el 73° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – Sexta Comisión*

---

...el homicidio internacional, la tortura y los tratos inhumanos, entre otros. Otro

de la Corte Penal Internacional, en el año 2015, que marcó un hito importante para

*Intervención de la República de El Salvador en el 73° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – Sexta Comisión*

---

Bajo ese mismo criterio, la Sala de lo Constitucional de El Salvador reconoció en el proceso de Amparo No. 558-2010, de fecha 11 de noviembre de 2016, la importancia de no aplicar amnistía a crímenes que supongan una grave violación al Derecho Internacional Humanitario; pues establece que: “[...] implicaría un obstáculo para la investigación, el juzgamiento, la condena y la ejecución de la pena de los responsables de los hechos [...]”

Señor Presidente:

No hay duda de que, dentro de la práctica jurisprudencial salvadoreña, existen avances significativos tendentes a incorporar los elementos del principio de la jurisdicción universal en los criterios pronunciados por las instancias de más alta jerarquía en el sistema judicial.

En definitiva, la República de El Salvador reafirma su propósito de asegurar la justicia, el esclarecimiento de la verdad y la reparación integral de las víctimas, ello a través del reconocimiento y aplicación del principio de jurisdicción universal de forma efectiva; por lo que, mi delegación reitera ante la Comisión su disposición de continuar los

~~trabajos necesarios para la mejor comprensión sobre el tema en la interpretación y~~

aplicación de este importante tema.

Muchas gracias.